



DENUNCIA

DENUNCIANTE:

ENTE DEUNICADO:

SISTEMA DE TRANSPORTE
COLECTIVO

EXPEDIENTE: D.015/2018

En la Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

VISTO el estado que guarda el expediente **D.015/2018** relativo a la denuncia presentada por ***** en contra del Sistema de Transporte Colectivo, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veinte de marzo de dos mil dieciocho, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presentada por ***** por el presunto incumplimiento del Sistema de Transporte Colectivo, a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

“...

• **DENUNCIAR EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN QUE INCURRIÓ EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, Y ESPECIFICAMENTE, LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL PAÍS, COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO, COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y SUBGERENCIA DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. ADEMÁS, TAMPOCO SE DIERON A CONCOER TODAS Y CADA UNA DE LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS LLEVADAS A CABO EN LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL PAÍS, COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO, COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y SUBGERENCIA DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS;**

• **DE DICHO ORGANISMO, AL DEJA DE PUBLICAR LOS FORMATOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LAS COMPRAS Y ADQUISICIONES QUE REALIZÓ DURANTE EL AÑO 2017;**



• ASIMISMO, SOLICITO SE PRACTIQUE UNA VISITA DE VERIFICACIÓN PRESENCIAL, ADEMÁS DE UNA REVISIÓN VIRTUAL DE LOS PORTALES DONDE SE TENDRÍA QUE HABER PUBLICADO LA INFORMACIÓN, PARA CORROBORAR LA OMISIÓN POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO, EN EL CUMPLIMIENTO DE PUBLICAR EN EL PORTAL <http://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/entrada/11242> , COMPLETOS Y ACTUALIZADOS, LOS FORMATOS EN EXCEL CORRESPONDIENTES A LAS INVITACIONES RESTRINGIDAS DE LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR LOS PERIODOS DE ENEROMARZO, JULIO-SEPTIEMBRE Y OCTUBRE-NOVIEMBRE, TODOS DEL AÑO 2017;

• ADEMÁS, QUE DE UNA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN QUE SÍ ESTÁ PUBLICADA SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS INCUMPLIMIENTOS DENUNCIADOS

- En el formato de Invitación Restringida 2017 únicamente existe un registro en el formato de Excel con el que se identifica el periodo abril-junio con el contrato stc-gacs-cce-imp-4003-2017 para la adquisición de Aceite Sintético Alphasyn T46. Faltando la publicación de todas las compras que se realizaron el resto del año;

- El formato correspondiente a Invitación Restringida del periodo octubrediciembre no cuenta con accesos que funcionen y permitan acceder a "Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas", no están manifestando las fechas en las que se llevaron a cabo dichas convocatorias.

En el apartado de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores, en el encabezado denominado "Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta", en vez de incluirse el nombre de tres empresas o personas físicas, en dicho formato, solamente aparece una, por lo que se estima que esta información está incompleta o desactualizada.

En los encabezados donde se solicita "**Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones, en el caso de personas morales especificar su denominación o razón social**", "**Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones**", "**Incluir el cargo que ocupan en el Sujeto Obligado los servidores públicos asistentes a la junta pública o de aclaraciones**", "**Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o documento correspondiente**", "**Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso**" no existe información al respecto, tampoco existe constancia de quienes fueron los servidores públicos que participaron en dicho evento, ni cuál es el cargo que ocupan actualmente en esa Coordinación. Por lo que se estima que esta información está incompleta o desactualizada.

En el inicio del formato exponen en uno de los encabezados "Número que identifique al contrato", sin embargo, no existen hipervínculos que permitan visualizar dicho



instrumento. Por lo que se estima que esta información está indebidamente publicada, incompleta o desactualizada.

• **Lo mismo en los FORMATOS EN EXCEL INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA SUBGERENCIA DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS.**

- La información publicada por la Subgerencia de Normatividad y Contratos contiene información con números de contrato idénticos a los publicados en la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios. Por lo que se estima que esta información no es exacta o no corresponde con la realidad.

- Existen dos registros en el formato, pero no existen los hipervínculos de las convocatorias de dichos eventos, así como las fechas en las que se llevaron a cabo. Por lo que se estima que esta información está indebidamente publicada o incompleta.

- En el encabezado denominado "Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta" falta el nombre de las tres empresas o personas físicas que participaron del evento, en dicho formato solamente aparece una. Por lo que se estima que esta información está indebidamente publicada o incompleta.

- En el formato existe la leyenda "no se celebró" en el encabezado "Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones, con el formato día/mes/año" y "Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones, en el caso de personas morales especificar su denominación o razón social", a pesar de ello, están los nombres de servidores públicos participantes en los eventos que no se celebraron.

- En la publicación de los contratos STC-CNCS-065/2017 y STC-CNCS-066/2017, no se generan hipervínculos al fallo o a los dictámenes. Por lo que se estima que esta información está indebidamente publicada o incompleta.

• **Asimismo, en los FORMATOS EN EXCEL INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL PAÍS DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:**

- El formato correspondiente a Invitación Restringida solamente en algunos casos cuenta con accesos que funcionen y permitan acceder a "Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas", además los hipervínculos no pueden ser abiertos para visualizar los archivos adjuntos.

- No existe información acerca de "Forma de pago (efectivo, cheque o transacción bancaria)", "Partida presupuestal (catálogo) de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable", "Origen de los recursos públicos: federales, estatales o municipales", "Fuente de financiamiento: Recursos fiscales /Financiamientos internos/Financiamientos externos /Ingresos propios/ Recursos federales /Recursos estatales/ Otros (especificar)", "Tipo de fondo de participación o aportación respectiva", "Hipervínculo a los informes de avance físico en versión pública si así corresponde", "Hipervínculo a los informes de avance financiero en versión pública si así corresponde", "Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga", "Hipervínculo al finiquito".

• **Y por otra parte en los FORMATOS EN EXCEL ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS;**



- El formato correspondiente a Adjudicación Directa del periodo julio septiembre no cuenta con el total de la información en la columna "Monto total de las garantías y/o contragarantías que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo montos de las garantías".

Es decir, que de la información publicada erróneamente, no puede considerarse que se cumplió con dar a conocer todas y cada una de las Invitaciones Restringidas llevadas a cabo en la Coordinación de Compras en el País, Coordinación de Compras en el Extranjero, Coordinación de Normatividad y Subgerencia de Normatividad y Contratación de Servicios, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios. Además, tampoco se dieron a conocer todas y cada una de las Adjudicaciones Directas llevadas a cabo en la Coordinación de Compras en el País, Coordinación de Compras en el Extranjero, Coordinación de Normatividad y Subgerencia de Normatividad y Contratación de Servicios, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

Por lo anterior, solicito se integre la denuncia y la verificación correspondiente, anexando para el efecto de acreditar la veracidad de los incumplimientos denunciados, los medios de prueba que corresponden a las impresiones de las pantallas donde debiera localizarse la información que no se publicó se publicó incompleta o desactualizada." (Sic)

Al escrito aludido adjuntó las siguientes documentales:

- 48 fojas que contienen impresiones de pantalla, como a continuación se observa a manera de ejemplificar, a través de los cuales prueba los incumplimientos denunciados:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	CATEGORIA DE BIENES, SERVICIO	SERVICIO	PERIODO	MONTO DE EXPENDIABLE	MOTIVOS FUNDAMENTALES PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA	DISPONIBILIDAD DE LA AUTODEFINICIÓN DEL SERVIDOR DE LA OPCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, SERVICIOS CONTRATADOS
Adjudicación Directa	Adquisición de bienes	OT	Julio-Agosto	\$7.000.000	OT según el Art. 80 inciso primero, del Estatuto Orgánico de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	OT según el Art. 80 inciso primero, del Estatuto Orgánico de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	Exclusión
Adjudicación Directa	Adquisición de bienes	OT	Agosto-Septiembre	\$7.000.000	OT según el Art. 80 inciso primero, del Estatuto Orgánico de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	OT según el Art. 80 inciso primero, del Estatuto Orgánico de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	Platillo de color y



II. El veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto tuvo por presentado al particular interponiendo la denuncia en contra del Sistema de Transporte Colectivo, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Así mismo, de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México requirió a la autoridad responsable para que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas pertinentes con relación al incumplimiento que se le imputa.

III. El trece de junio de dos mil dieciocho, se recibió en la Unidad de Correspondencia de éste Instituto, el oficio UT/02661/2018 de la misma fecha, a través del cual el Sujeto Obligado manifestó lo que a su derecho convino respecto de la denuncia presentada sobre presuntos incumplimientos a la Ley de la materia, y expuso medularmente lo siguiente:

- Que con el objeto de ilustrar la improcedencia de la denuncia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema que nos atañe, esquematizó las fracciones del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; las razones del presunto incumplimiento y las declaraciones pertinentes de éste organismo; en los siguientes términos:



FRACCIÓN	RAZONES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO	ACLARACIONES QUE ACREDITAN LA IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA PLANTEADA.
Fracción XXX	1. En el formato de Invitación restringida 2017 únicamente existe un registro en el Formato Excel, en el periodo abril-junio.	En el periodo se publica información aportada por la Subgerencia de Adquisiciones, en la que reporta que celebró 1 contrato en el periodo, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
	2.- En el formato de Invitación restringida 2017, en el periodo octubre-diciembre, no reportan fechas de la convocatorias, personas de las personas que presentaron una propuesta u oferta, nombre de las personas que asistieron a las juntas de aclaraciones; hipervínculo a los dictámenes;	En el periodo se publica información aportada por la Subgerencia de Normatividad y Contratos, en la que se reporta información en todos los rubros del formato, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
	3. En el formato de Invitación restringida	En el periodo se publica información aportada por las

2017 en el periodo octubre-diciembre señala que no se reporta la forma de pago, partida presupuestal, origen de los recursos, fuente de financiamiento, tipo de fondo de participación o aponación respectiva, informes de avance financiero, y acta de recepción física de los trabajos ejecutados	Subgerencias de Normatividad y Contratos y Subgerencia de Adquisiciones, en la que se reporta información en todos los rubros del formato, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
---	---

IV. El trece de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, manifestando lo que a su derecho convino respecto de la denuncia por incumplimiento que se le imputa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, en auxilio de las funciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos se solicitó a la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto de este Instituto para que en el término de tres días hábiles emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.



V. El diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, mediante oficio INFODF/DEEGA/306/2018 remitió el dictamen requerido en el resultando inmediato anterior.

VI. El veinte de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tuvo por presentada a la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, emitiendo el dictamen solicitado en tiempo y forma.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y el diverso 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, con base en lo determinado en el dictamen rendido por la precitada Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el procedimiento de denuncia y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 6 y 7, apartado “VI. *PROCEDIMIENTO*”, en relación con el diverso 9, del apartado “V. *POLÍTICAS*” del “*Procedimiento para la atención de las denuncias de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*”, por lo que se procede a resolver el presente asunto hasta esta fecha, atendiendo a que el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el Congreso de la Ciudad de México, designó a las y los Comisionados Ciudadanos, integrándose así el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que a partir de esa fecha se está en posibilidad material y legal de sesionar por parte de este Pleno.



CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, fracciones XLIII, LV, 67, fracción IV, inciso d), 117, 150, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracción IV, 12, fracciones I, IV, VI y XXV, 13, fracción VII y 14, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal; así como en lo dispuesto en el *“Procedimiento para la atención de las denuncias de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el tres de septiembre de dos mil nueve y sus modificaciones del dieciséis de diciembre de dos mil once y el veinticinco de julio de dos mil trece; así como los *“Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México”*, aplicables en términos de lo establecido en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V *“De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia”* de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:



“
...

Artículo 157. *La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;*
 - II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*
 - III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*
 - IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y*
 - V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.*
- ...”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si el Sistema de Transporte Colectivo incumplió con las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México al presuntamente haber retirado toda la información pública de oficio de su portal oficial de Internet, así como por incumplir al no tener difundida la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los Sujetos Obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se debe decir que de la valoración al escrito presentado el veinte de marzo de dos mil dieciocho, se advirtió que el promovente **denunció un presunto incumplimiento del Sistema de Transporte Colectivo a la disposiciones establecidas en el artículo 121 fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, por no actualizar o publicar la información concerniente a las adquisiciones, en sus formatos de invitación restringida 2017, así como las convocatorias o invitaciones emitidas. Al respecto, dicho precepto dispone:



Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

...

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

- I.** El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;
- II.** Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III.** Las facultades de cada Área y las relativas a las funciones;
- IV.** Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V.** Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;
- VI.** Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;
- VII.** Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos;
- VIII.** El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
- IX.** La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;
- X.** Una lista con el importe con el concepto de viáticos y gastos de representación que mensualmente las personas servidoras públicas hayan ejecutado por concepto de encargo o comisión, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- XI.** El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;



XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XIII. La Versión Pública en los sistemas habilitados para ello, de las Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Fiscal de las personas servidoras públicas y colaboradores de los sujetos obligados, que deban presentarlas de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIV. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

XV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

XVIII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá:

a) Los ingresos recibidos por cualquier concepto, incluidos los donativos, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos;

b) El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales;

c) Las bases de cálculo de los ingresos;

d) Los informes de cuenta pública;

e) Aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos;

f) Estados financieros y presupuestales, cuando así proceda, y

g) Las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos autogenerados, y en su caso, el uso o aplicación que se les da;

h) El presupuesto ejercido en programas de capacitación en materia de transparencia, desglosado por tema de la capacitación, sujeto obligado y beneficiarios.

XXII. Los programas operativos anuales y de trabajo en los que se refleje de forma desglosada la ejecución del presupuesto asignado por rubros y capítulos, para verificar el monto ejercido de forma parcial y total;

XXIII. Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;

XXIV. La información relativa a la Cuenta y Deuda públicas, en términos de la normatividad aplicable;



XXV. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

XXVI. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:

a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados;

b) El número y tipo de auditorías realizadas en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó;

c) Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y

d) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado;

XXVII. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;

XXVIII. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de los participantes o invitados;

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;

5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;

6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;

7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;



11. Los convenios modificatorio

12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

14. El convenio de terminación, y

15. El finiquito;

b) De las Adjudicaciones Directas:

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

3. La autorización del ejercicio de la opción;

4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;

5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;

6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

10. El convenio de terminación, y

11. El finiquito;

XXXI. Los informes que por disposición legal debe rendir el sujeto obligado, la unidad responsable de los mismos, el fundamento legal que obliga a su generación, así como su calendario de publicación;

XXXII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

XXXIII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXIV. Padrón de proveedores y contratistas;

XXXV. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; así como los convenios institucionales celebrados por el sujeto obligado, especificando el tipo de convenio, con quién se celebra, objetivo, fecha de celebración y vigencia;

XXXVI. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;

XXXVII. La relación del número de recomendaciones emitidas al sujeto obligado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, las acciones que han llevado a cabo para su atención; y el seguimiento a cada una de ellas, así como el avance e implementación de las líneas de acción del Programa de Derechos Humanos que le corresponda;

XXXVIII. La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al sujeto obligado, y el seguimiento a cada una de ellas;



XXXIX. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

XL. Los mecanismos de participación ciudadana;

XLI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

XLII. La relacionada con los programas y centros destinados a la práctica de actividad física, el ejercicio y el deporte, incluyendo sus direcciones, horarios y modalidades;

XLIII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

XLIV. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

XLV. Los estudios financiados con recursos públicos;

XLVI. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

XLVII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

XLVIII. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

XLIX. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

L. La calendarización, las minutas y las actas de las reuniones públicas, ordinarias y extraordinarias de los diversos consejos, órganos colegiados, gabinetes, sesiones plenarias, comités, comisiones y sesiones de trabajo que convoquen los sujetos obligados en el ámbito de su competencia, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso los consejos consultivos. Se deberán difundir las minutas o las actas de las reuniones y sesiones, así como la lista de los integrantes de cada uno de los órganos colegiados;

LI. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;

LII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del sujeto obligado además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.;

LIII. La ubicación de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio; y

LIV. Los sujetos obligados que otorguen incentivos, condonaciones o reducciones fiscales; concesiones, permisos o licencias por virtud de las cuales se usen, gocen, disfruten o exploten bienes públicos, se ejerzan actos o se desarrolle cualquier actividad de interés público o se opere en auxilio y colaboración de la autoridad, se perciban ingresos de ellas, se reciban o permitan el ejercicio de gasto público, deberán señalar las



personas beneficiadas, la temporalidad, los montos y todo aquello relacionado con el acto administrativo, así como lo que para tal efecto le determine el Instituto.

Los sujetos obligados deberán informar al Instituto, cuáles son los rubros del presente artículo que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que el Instituto verifique y apruebe de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

...

Ahora bien, **la autoridad denunciada manifestó que** es improcedente la denuncia planteada ya que respecto a que el formato de invitación restringida 2017 únicamente existe un registro en el Formato Excel en el periodo abril-junio, manifestó que en el periodo que se publica la información aportada por la Subgerencia de Adquisiciones, se informó que se celebró 1 contrato en el periodo, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; asimismo, respecto a que en el formato de invitación restringida 2017, en el periodo octubre-noviembre no reportan fechas de las convocatorias; nombres de las personas que presentaron una propuesta u oferta; nombre de las personas que asistieron a la junta de aclaraciones e hipervínculo a los dictámenes, señaló que en el periodo en que se publicó la información aportada por la Sugerencia de Normatividad y Contratos, en la que se reporta información en todos los rubros del formato, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y finalmente por cuanto hace a la manifestación de que el formato de Invitación restringida 2017, en el periodo octubre-diciembre señaló que no se reporta forma de pago, partida presupuestal, origen de recursos, fuente de financiamiento, tipo de fondo de participación no aportación respectiva, informes de avance financiero, y acta de recepción física de los trabajos ejecutados, informó que el periodo que se publicó dicha información, fue realizado por las Subgerencias de Normatividad y contratos y



Subgerencias de Adquisiciones en la que se reportó información en todos los rubros de conformidad con el artículo 219 de la Ley de la materia.

Expuestas tanto el contenido de la denuncia como las manifestaciones del Sujeto Obligado, **la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto**, en atención a la denuncia presentada efectuó una revisión a la sección de transparencia del portal oficial del Sistema de Transporte Colectivo en la dirección señalada <http://www.metro.cdmx.gob.mx/>; determinando que no se encuentra disponible de manera pública, misma en la que se encontró el enlace de transparencia siguiente: <http://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro> y del cual se observó:

- La sección de transparencia del órgano desconcentrado en comento, se encuentra en términos de los artículos y fracciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Respecto a la información que el denunciante considera que no contiene la información actualizada, es importante mencionar que precisó que el órgano desconcentrado omitió cumplir con el artículo 121, fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).
- Con relación al formato 30a denominado Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida en donde el denunciante indica que "...únicamente existe un registro en el formato de Excel con el que se identifica el periodo abril-junio con el contrato stc-gacs-cce-imp-4003-2017 para la adquisición de Aceite Sintético Alphasyn T46. Faltando la publicación de todas las compras



que se realizaron el resto del año;"(sic) esta unidad administrativa advierte que el Sujeto Obligado sí cuenta con registros de adquisición de todas las compras que se realizaron en el año 2017. Asimismo, con relación a su supuesta violación en el siguiente sentido "El formato correspondiente a Invitación Restringida del periodo octubre-diciembre no cuenta con accesos que funcionen y permitan acceder a "Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas", o no están manifestando las fechas en las que se llevaron a cabo dichas convocatorias."(sic), sin embargo, al revisar dicho formato, se desprende que los hipervínculos a los que se refiere sí abren, tal y como se aprecia a continuación:

Tipo de procedimiento	Nombre del proveedor	Código	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Descripción de las compras
Invitación Restringida	Asesoría de Banca	2017	2017-01-01	2017-01-01	Asesoría de Banca
Invitación Restringida	Asesoría de Banca	2017	2017-01-01	2017-01-01	Asesoría de Banca
Invitación Restringida	Asesoría de Banca	2017	2017-01-01	2017-01-01	Asesoría de Banca
Invitación Restringida	Asesoría de Banca	2017	2017-01-01	2017-01-01	Asesoría de Banca
Invitación Restringida	Asesoría de Banca	2017	2017-01-01	2017-01-01	Asesoría de Banca



- Al realizar la exploración correspondiente, esta unidad administrativa encontró que contrario a lo que dice el ciudadano, el Sujeto Obligado sí cuenta con Relación con los nombres de los asistentes a la junta de aclaraciones, y en el caso de personas morales especificar su denominación o razón social.
- De igual forma, el hoy denunciante precisa que el Sistema de Transporte Colectivo omitió la *"Relación con los nombre de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones, Incluir el cargo que ocupan en el Sujeto Obligado los servidores públicos asistentes a la junta pública o de aclaraciones", "Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o documento correspondiente", "Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso" no existe información al respecto, tampoco existe constancia de quienes fueron los servidores públicos que participaron en dicho evento, ni cuál es el cargo que ocupan actualmente en esa Coordinación. Por lo que se estima que esta información está incompleta o desactualizada."*(sic) no obstante, de la revisión se derivó que sí se cuenta con la información en comento.
- Que en los campos en los que no cuenta con los hipervínculos de dictámenes, es porque se declaró desierta.
- Que el denunciante señaló como supuesta violación lo que se indica a continuación: *"En el inicio del formato exponen en uno de los encabezados "Numero que identifique contrato", sin embargo, no existen hipervínculos que permitan visualizar dicho instrumento. Por lo que se estima que esta información está indebidamente publicada, incompleta o desarticulada."*(sic), se advierte que sí existen los números que identifican a cada contrato, únicamente no cuenta con



este dato aquéllos que se declararon desierto por no contar con tres propuestas, así como los hipervínculos que permiten visualizar el instrumento.

- Que la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios depende de la Subgerencia de Normatividad y Contratos, por lo que es la primera quien reporta los contratos a los que hace alusión; por lo que al abrir el archivo en comentario, resulta que la información de los contratos CNCS-065/2017 y STC CNCS066/2017 se desprende que sí se cuenta con hipervínculos de convocatoria pero no son los correspondientes a los contratos en comentario ya que versan sobre Servicios de Alimentación de 109 blocks de alimentación regulada; de rehabilitación de 100 reveladores NS1 24.12.0.4 y de rehabilitación de 100 reveladores Tipo NS1 24.12.0.8 de fecha 19 de abril de 2017, y no de "ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO" "POLIZA TODO BIEN-TODO RIESGO, INTEGRAL DE SEGURO DE DAÑOS" y "ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES "PÓLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS Y CAMIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO", como lo reportan respectivamente, aunado al hecho de que cuenta con una fecha del segundo trimestre (19 de abril de 2017) y no así del primer trimestre que reporta.
- Que de acuerdo a la manifestación del denunciante en los siguientes términos *"Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta" falta el nombre de las tres empresas o personas físicas que participaron del evento, en dicho formato solamente aparece una"(sic)* se advierte que en efecto, el Sujeto Obligado únicamente coloca una sola empresa por lo que incumple con los lineamientos.



- Que con relación a la *"fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones, con el formato día/mes/año"(sic)* se observa que sí cuenta con las fechas
- Que respecto a las manifestaciones *"En la publicación de los contratos STC-CNCS-065/2017 y STC-CNCS-066/2017, no se generaron hipervínculos al fallo o a los dictámenes."(sic)* del archivo se advierte que sí cuenta con hipervínculos habilitados; sin embargo, al abrirlas, los mismos versan sobre el fallo de invitación restringida a cuando menos tres proveedores de *"Servicios de Alimentación de 109 blocks de alimentación regulada; de rehabilitación de 100 reveladores NS1 24.12.0.4 y de rehabilitación de 100 reveladores Tipo NS1 24.12.0.8 de fecha 19 de abril de 2017"* y no son los correspondientes a los contratos en comento que se denominan *"ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO"* *"POLIZA TODO BIEN- TODO RIESGO, INTEGRAL DE SEGURO DE DAÑOS"* y *"ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES "PÓLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS Y CAMIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO"* y por lo tanto la información que publica en los hipervínculos es errónea.
- Ahora bien, con relación a lo argumentado por el particular: *"Asimismo, en los FORMATOS EN EXCEL INVITACIÓN RESTRINGIDA DE LA COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL PAÍS DE LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS: El formato correspondiente a Invitación Restringida solamente en algunos casos cuenta con accesos que funciones y permitan acceder a "Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas", además los hipervínculos no pueden ser abiertos para visualizar los archivos adjuntos."(sic)*, se advirtió que el Sujeto Obligado sí tiene habilitados los hipervínculos a los que hace alusión.



- Que respecto a la Forma de Pago, Partida presupuestal (catálogo) de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable - Origen de los recursos públicos: federales, estatales o municipales - Fuente de financiamiento: Recursos fiscales /Financiamientos internos /Financiamientos externos /Ingresos propios/ Recursos federales /Recursos estatales/ Otros (especificar) - Tipo de fondo de participación o aportación respectiva- Hipervínculo a los informes de avance físico en versión pública si así corresponde - Hipervínculo a los informes de avance financiero en versión pública si así corresponde - Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga y el Hipervínculo al finiquito el denunciante manifiesta que no existe la información, sin embargo, como se muestra a continuación, ésta sí está debidamente publicada.
- Que los formatos en Excel de Adjudicación Directa de la Coordinación de Normatividad y contratación de servicios de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el particular señala: *"El formato correspondiente a Adjudicación Directa del periodo julio-septiembre no cuenta con el total de la información en la columna "Monto total de las garantías y/o contra garantías que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo montos de las garantías".(sic), pero al revisar el portal del Sujeto Obligado se desprende que sí cuenta con dicha información.*
- Que en lo referente al dicho del quejoso *"Es decir, que la información publicada erróneamente, no puede considerarse que se cumplió con dar a conocer todas y cada una de las invitaciones Restringidas llevadas a cabo en la Coordinación de Compras en el País, Coordinación de Compras en el Extranjero, Coordinación de Normatividad y Subgerencia de Normatividad y Contratación de Servicios de la*



Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de Servicios. Además, tampoco se dieron a conocer todas y cada una de las Adjudicaciones Directas llevadas a cabo en la Coordinación de Compras en el País, Coordinación de Compras en el Extranjero, Coordinación de Normatividad y Subgerencia de Normatividad y Contratación de Servicios, de la Gerencia de Adquisiciones y Contrato de Servicios.”(sic) al revisar la información, encontró que sí se encuentra publicada la información de todo 2017 en las unidades administrativas mencionadas.

- *Que en relación a “Por lo anterior, solicito se integre la denuncia y la verificación correspondiente, anexando para el efecto de acreditar la veracidad de los incumplimientos denunciados, los medios de prueba que corresponden a las impresiones de las pantallas donde debiera localizarse la información que no se publicó se publicó incompleta o desactualizada” (sic) Al respecto, se informó que llevó a cabo la verificación al portal de transparencia al Sistema de Transporte Colectivo como ya quedó asentado anteriormente; sin embargo, con relación a la visita de verificación se le indica que hasta el momento no se cuenta con el Manual correspondiente para su realización.*

Como puede observarse de lo anterior, es dable señalar que el Sistema de Transporte Colectivo cumple parcialmente con la actualización de la información publicada en su Portal de Transparencia respecto al artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, fracción XXX en el portal del Sujeto Obligado, ya que el Dictamen estudiado señaló que se debe corregir el formato 30a correspondiente licitación pública e invitación restringida de la Coordinación de Normatividad y Contratación de Servicios ya que **los archivos que contienen lo hipervínculos de invitación y junta de acta de aclaraciones versan**



sobre contratos que no tienen nada que ver con los que reporta, observando adecuadamente los Lineamientos y metodología de evaluación.

En consecuencia se determinó que la denuncia presentada constituye incumplimiento parcial a las obligaciones de transparencia a las que el Sistema de Transporte Colectivo está obligado a observar, toda vez que, en su portal de Internet se encuentra publicada información que no corresponde a los hipervínculos de invitación y junta de acta de aclaraciones reportadas.

Por lo expuesto en el presente Considerando, los hechos denunciados por el particular constituyen un incumplimiento parcial a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; resultando evidente que la denuncia interpuesta en contra del Sistema de Transporte Colectivo es **PARCIALMENTE FUNDADA**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, se ordena al Sujeto Obligado que con fundamento en lo establecido en el artículo 165, tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 121 fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un plazo de quince días hábiles.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

R E S U E L V E



PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto de esta resolución, se determinó **PARCIALMENTE FUNDADA LA DENUNCIA** y se **ORDENA** al Sujeto Obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infodf.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio Cesar Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de enero de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**